



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO, EL "**IEEBC**", REPRESENTADO POR LOS CC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**, Y RAÚL GÚZMAN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO EJECUTIVO**; Y, POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "EL IEEBC":**

**I.1** Que en los términos de lo previsto en los artículos 5, apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral del Estado de Baja California y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es

depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

**1.2** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Electoral de Estado de Baja California, sus fines son: el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Baja California; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto, así como coadyuvar con el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política

**1.3** Que su Consejero Presidente, Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, de conformidad con lo dispuesto artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

**1.4** Que su Secretario Ejecutivo, Mtro. Raúl Guzmán Gómez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, cuenta con la atribución

expresa para representar legalmente a "EL IEEBC" por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.

**I.5** Que se encuentra en aptitud de colaborar y coordinarse con "EL COLEF" para contribuir al "Diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracias y ciudadanía en México", lo cual descrito en la cláusula PRIMERA y en los anexos del presente acuerdo de voluntades.

**I.6** Que, para los efectos de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21000.

## **II. DECLARA "EL COLEF":**

**II.1.** Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

**II.2.** Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

**II.3.** Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y Representante Legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**II.4.** Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y comparecen a la suscripción



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

de este convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**III.2** Que de conformidad con las declaraciones expuestas anteriormente, es su voluntad celebrar el presente convenio general.

**III.3** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que **"EL IEBBC"** y **"EI COLEF"** colaborarán y se coordinarán para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía en México.

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, los que, de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

**SEGUNDA. ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos en forma enunciativa, más no limitativa:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad electoral;
- b) Brindar las facilidades al personal de ambas instituciones para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, preparación, apoyo, formación investigación, difusión y extensión en materia electoral.
- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias, en temas electorales, de democracia y ciudadanía en México;
- d) Promover el conocimiento respecto a diversos temas electorales y de participación ciudadana que genere **"EL IEEBC"**, entre la comunidad de **"EL COLEF"**;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación relativa a temas electorales y de democracia, así como publicaciones y material audiovisual;
- g) Capacitar a los funcionarios del **"IEEBC"** en las áreas de interés común, e interés particular en las que **"EL COLEF"** pueda aportar conocimiento;
- h) **"EL COLEF"** facilitará el préstamo de sus instalaciones a **"EL IEEBC"**, cuando se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales previo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y

i) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula SEGUNDA, “**LAS PARTES**” por conducto de la Comisión Técnica considera en la cláusula QUINTA, elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos adquiridos, los cuales deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la legislación vigente, aplicable a cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar, mismos que deberán ser firmados por los representantes legales y las personas responsables encargadas de dar cumplimiento a los compromisos que “**LAS PARTES**” designen para tal fin.

**CUARTA. AUTONOMÍA.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictamen de procedimientos sancionadores o cualquier otro asunto en trámite, de los cuales esté conociendo “**EL IEEBC**”, a quien le corresponde resolver autónomamente y con absoluta independencia.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas.



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

En el caso del “**EL IEEBC**”, el miembro de esta Comisión será Secretario Ejecutivo y en el caso de “**EL COLEF**” el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de las investigaciones.
- f. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.

- g. Presentar informes a **"LAS PARTES"** asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- h. Someter a consideración de **"LAS PARTES"** los problemas que ameriten su intervención.
- i. Los demás asuntos y tareas que **"LAS PARTES"** acuerden conjuntamente.

**SEXTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que, en su caso, sea necesario erogar, derivados del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos en los términos acordados en cada caso.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales que prevé la Ley Federal del Derecho de Autor, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etcétera, así como la



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que, con antelación a la firma de este convenio, **"LAS PARTES"** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "EI IEBC" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto **"EL COLEF"** están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de **"EL COLEF"**, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tenga acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo comisionó, contrató o empleó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier tipo, sin que, en ningún caso, **"LAS PARTES"** puedan ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

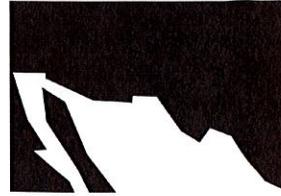
**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “**EL IEEBC**” y “**EL COLEF**”, deberán realizarse de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones insertas en el del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre que tal modificación o adición conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** El presente Convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

**Por el “IEEBC”  
Consejero Presidente**

  
**Lic. Clemente Custodio Ramos  
Mendoza**

**Por “EL COLEF”  
Presidente**

  
**Dr. Alberto Hernández Hernández**

**Secretario Ejecutivo**

  
**Mtro. Raúl Guzmán Gómez**

**TESTIGOS**

**Coordinador Jurídico**

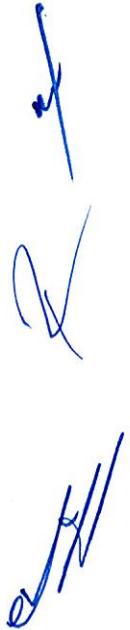


**Lic. Javier Bielma Sánchez**

**Director General de Vinculación**



**Dr. José María Ramos García**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General, celebrado entre el Instituto Estatal electoral de Baja California y El Colegio de la Frontera Norte, A. C., el día 15 del mes de octubre del 2018, documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.